

## ANEXO III.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA.

## DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA.-

## A) SITUACIÓN ACTUAL.

- 1.- Estado Legal y administrativo
- 2.- Estado Natural.
  - 2.1.- Gea.
  - 2.2.- Flora.
  - 2.3.- Fauna.
- 3.- Infraestructura.
  - 3.1.- Caminos.
  - 3.2.- Cortaderos.
  - 3.3.- Puntos de agua.
  - 3.4.- Torretas.
  - 3.5.- Viviendas.
  - 3.6.- Herramientas.
  - 3.7.- Otros.
- 4.- Estado Cinegético.
  - 4.1.- Zonificación territorial.
  - 4.2.- Capacidad biocinegética.
  - 4.3.- Estudio de poblaciones.
    - 4.3.1.- Cinegéticas.
      - 4.3.1.1.- Mayor.
      - 4.3.1.2.- Menor.
      - 4.3.1.3.- Migratorias.
    - 4.3.2.- No cinegéticas.
      - 4.3.2.1.- Catalogadas.
      - 4.3.2.2.- No catalogadas.

## B) PLANIFICACIÓN.

- 1.- Objetivos.-
  - 1.1.- Aprovechamiento cinegético principal.
    - 1.1.1.- Especies.
    - 1.1.2.- Modalidades de caza.
  - 1.2.- Aprovechamiento cinegético secundario.
    - 1.2.1.- Especies.
    - 1.2.2.- Modalidades.
  - 1.3.- Otros aprovechamientos. Compatibilidad con el cinegético.
- 2.- Plan de Mejoras.
  - 2.1.- Actuaciones sobre el medio.
    - 2.1.1.- Incremento de la capacidad biocinegética.
    - 2.1.2.- Mejora de la infraestructura.
  - 2.2.- Actuación sobre las poblaciones.
    - 2.2.1.- Regulación de la densidad.
    - 2.2.2.- Regulación de la relación de sexos.
    - 2.2.3.- Actuación sobre las pirámides de población.
- 3.- Plan de aprovechamientos.
  - 3.1.- Aprovechamiento cinegético principal.
    - 3.1.1.- Cuantificación por especies.
    - 3.1.2.- Cuantificación por modalidades.
  - 3.2.- Aprovechamiento cinegético secundario.
    - 3.3.1.- Estimación cuantitativa.
  - 3.3.- Otros aprovechamientos.

## DOCUMENTO Nº 3 CARTOGRAFÍA.-

- 1.- Plano de situación. Escala 1:50.000
- 2.- Plano general. Escala 1:5.000 o 1:10.000
- 3.- Situación actual.
  - 3.1.- Zonificación.
  - 3.2.- Infraestructura.
- 4.- Situación futura.
  - 4.1.- Zonificación.
  - 4.2.- Infraestructura.
- 3.- Plano de actuaciones.

Para los cotos incluidos en la Categoría D, el Proyecto de Ordenación Cinegética deberá definir, además, las especies que van a ser objeto de comercialización, los métodos de caza o captura en vivo, y la cuantificación de dicho aprovechamiento según especies y métodos. Asimismo, deberá justificarse que el

número de ejemplares que pretenden cazarse o capturarse para su comercialización, así como los métodos de caza o captura empleados, no pongan en peligro o alteren de forma significativa los equilibrios del medio natural.

*RESOLUCION de 7 de agosto de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3814/89, interpuesto por don Carlos Blanco Fernández, don Pedro Díaz Rico, don Angel Martín Pérez, don Juan Rodríguez Pozo y don Antonio Redondo Ruiz. (Res. M-154/91).*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3814/89, seguido a instancia de D. Carlos Blanco Fernández, D. Pedro Díaz Rico, D. Angel Martín Pérez, D. Juan Rodríguez Pozo y D. Antonio Redondo Ruiz, contra la Resolución de la Presidencia del IARA, de 19 de junio de 1989, denegatoria del Recurso de Alzada contra Resolución de dicho órgano, de fecha 15 de diciembre de 1987, en el expediente núm. 675/86, instruido por infracción a la legislación de caza vigente, ha sido dictada Sentencia por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con fecha 30 de abril de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Debemos estimar y estimamos el Recurso interpuesto por el procurador Sr. Múruve Pérez, en nombre y representación de D. Carlos Blanco Fernández, D. Pedro Díaz Rico, D. Angel Martín Pérez, D. Juan Rodríguez Paza y D. Antonio Redondo Ruiz contra Resolución de 19 de junio de 1989, del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de 15 de diciembre de 1987, por la que se acordaba imponer la sanción de 3.500 pesetas de multa e indemnización de 200.000 pesetas; que anulamos por ser contraria a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas».

En su virtud, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los art. 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 7 de agosto de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 31 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos para los parados de larga duración.*

Las subvenciones concedidas por resolución de esta Delegación para los Parados de Larga Duración, o contratar ineludiblemente antes del 31 de diciembre de 1991 entre parados mayores de 25 años que reúnen los requisitos subjetivos exigidos por el art. 9 del Decreto 61/91.

PLD 17/91 GR.	Ayuntamiento de Dúrcal	2.023.746.
PLD 30/91 GR.	Ayuntamiento de La Calahorra	2.366.886.
PLD 32/91 GR.	Ayuntamiento de Molvízar	6.286.620.
PLD 31/91 GR.	Ayuntamiento de Ferreiria	1.606.692.
PLD 33/91 GR.	Ayuntamiento de Almuñécar	4.452.234.
PLD 25/91 GR.	Ayuntamiento de Alhama Granada	2.827.656.

Granada, 31 de julio de 1991.- El Delegada, José Antonio Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 31 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos para la contratación de jóvenes menores de veinticinco años de edad-Andalucía Joven.*

Las subvenciones concedidas por resolución de esta Delegación para el Programa de Andalucía Joven, a contratar ineludiblemente antes del 31 de diciembre de 1991 entre jóvenes trabajadores desempleados que reúnan los requisitos exigidos por el art. 3 del Decreto 61/1991 (BOE de 2.3.91).

AJ 14/91 GR.	Ayuntamiento de Almuñécar	25.849.836.
AJ 15/91 GR.	Ayuntamiento de Pinos Puente	14.998.284.
AJ 3/91 GR.	Ayuntamiento de Guadix	5.583.120.
AJ 5/91 GR.	Ayuntamiento de Baza	4.962.042.

Granada, 31 de julio de 1991.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al Capítulo I del citado Decreto se han concedido Ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
AJ-7/91-CA	Ayto. Cádiz	3.606.870 ptas.
AJ-10/91-CA	Mancomunidad Munic. Sierra Cádiz	3.306.846 ptas.
AJ-26/91-CA	Ayto. Algeciras	35.860.058 ptas.

En base al Capítulo II del citado Decreto se han concedido Ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
PLD-9/91-CA	Ayto. Rota	2.701.146 ptas.
PLD-12/91-CA	Ayto. Los Barrios	2.102.268 ptas.
PLD-15/91-CA	Ayto. San Fernando	14.158.008 ptas.
PLD-16/91-CA	Ayto. Arcos de la Frontera	4.052.622 ptas.
PLD-17/91-CA	Excma. Diputación Prov. Cádiz	23.006.790 ptas.

En base al Capítulo VII del citado Decreto se han concedido Ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
UPE-3/91-CA	Mancdad. Mun. Campo Gibraltar	10.931.689 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 apartado 4) de la Ley de 6/1990 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 1 de agosto de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 2816/1991, por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla.*

De conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, esta Dirección-Gerencia, dentro del plazo concedido al efecto,

### RESUELVE

Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2816/91, deducido por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Sevilla, contra Resolución de 6 de mayo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de régimen disciplinario y emplazar a todas las partes interesadas para que, en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer ante la Sala por medio de Abogado y Procurador.

Sevilla, 1 de agosto de 1991.— P.A. El Director General de Atención Sanitaria, (Art. 8.2 del Decreto 135/91) Ricardo Vázquez Albertino.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen la cuantía y condiciones en que se abonarán los gastos de desplazamiento, manutención y estancias de personas colaboradoras en actividades de Unisport, así como los baremos retributivos para los servicios que sean prestados por éstas.*

Por Orden de 1 de julio de 1991 se establecen las condiciones de participación de personas que con carácter eventual realicen actividades en la Universidad Internacional Deportiva de Andalucía (Unisport).

El artículo 3 de dicha disposición establece que los gastos de desplazamiento, manutención y estancia, así como los baremos retributivos que se devenguen por la participación de dichas personas colaboradoras, se determinarán periódicamente mediante resolución genérica específica cuando las circunstancias así lo exijan.

Por otra parte, la disposición final primera del mismo texto normativo faculta expresamente al Ilmo. Sr. Director General de Deportes, mediante delegación expresa del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, para ejercer las competencias descritas en los artículos 3 y 4 de dicha Orden, así como a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo o aplicación de dicha Orden.

Por todo ello.

### RESUELVO

Artículo primero: 1. Unisport Andalucía abonará los gastos de desplazamiento, manutención y estancia de las personas invitadas a participar en actividades programadas por aquélla, y que tengan su domicilio en lugares distintos al desarrollo de la actividad, con arreglo a lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

2. El personal Laboral y funcionario al servicio de la Junta de Andalucía y Altos cargos de la misma, percibirán las indemnizaciones por razón del servicio con las condiciones y cuantías establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

Artículo segundo: 1. Asimismo, se atenderá el abono de retribuciones de las personas invitadas que participen en actividades docentes o formativas organizadas por Unisport con arreglo a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente resolución.

2. Al personal al servicio de la Junta de Andalucía le será de aplicación este baremo en las condiciones establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, así como a lo dispuesto, en su caso, en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

3. El personal directivo y técnica de Unisport Andalucía no podrá impartir más de 40 horas anuales, estableciéndose su importe en el 50% del fijado con carácter general. A dicho personal no podrá remunerársele la redacción de apuntes o confección de material didáctico.

4. La colaboración ocasional de Altos Cargos con Unisport Andalucía no dará derecho a remuneración económica en ningún caso.

5. La determinación de la cuantía exacta de todas y cada una de las retribuciones contempladas en este Anexo, se hará por el Director de Unisport de Andalucía mediante resolución motivada en función del interés público atendiendo a razones objetivas.

Sevilla, 8 de julio de 1991.— El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

### ANEXO I

#### GASTOS DESPLAZAMIENTO, MANUTENCION Y ESTANCIA

Los participantes a los que se refiere el art. 1 de la Orden de 1 de julio de 1991, «por la que se establecen las condiciones de participación de personas que con carácter eventual realizan actividades en la Universidad Internacional deportiva de Andalucía», serán retribuidos de acuerdo con Unisport, entre las siguientes opciones:

1. Desplazamiento:

1.1. Importes del billete correspondiente al medio público de transporte utilizado. En ferrocarril, hasta primera clase o cohe-cama. En avión, clase C. Además de resarcirles en la cuantía exacta de los gastos desde el domicilio habitual a la estación o aeropuerto, aparcamiento en éste, e igual en el momento de regreso.